

Lobos, 10 de Abril de 2007.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 241/2002 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2333**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expediente Nº 241/2002. – Iniciado por el Bloque de la Unión Cívica Radical. Caratulado: Proyecto de Ordenanza Creando el Plan denominado: “Cada pila en su lugar”; y

CONSIDERANDO: Que de las investigaciones realizadas por este H.C.D. recientemente surge que el tratamiento más acorde a la capacidad tecnológica y económica del municipio en la actualidad, no sería la disposición final en tanques de fibrocemento con hormigón en su exterior y bajo tierra.-

Que obra es este Cuerpo un expediente iniciado por el Dr. Eduardo Portas, proponiendo una forma alternativa de disposición final de las pilas, complementado con un plan de concientización y educación en los niños y jóvenes de nuestra Ciudad.-

Que la alternativa propuesta por el Dr. Portas, sería más factible de llevar a cabo por el municipio..-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA Nº 2333

ARTÍCULO 1º: Créase por medio de la presente Ordenanza, el Plan denominado: “Recolección y disposición de pilas en el partido de Lobos”.-

ARTÍCULO 2º: Colóquese un bidón de plástico, en cada escuela del distrito y en otros lugares que considere conveniente, de capacidad suficiente, para que dentro de ellos sean depositadas las pilas y baterías que se recolecten.-

ARTÍCULO 3º: Impleméntese, a través del área competente, una campaña de educación y concientización, sobre la problemática de la contaminación ambiental producida por estos elementos.-

ARTÍCULO 4º: Una vez completados los bidones, el municipio se encargará de recolectarlos, transportarlos, manipularlos y reemplazarlos por nuevos bidones vacíos. Los recipientes llenos, serán depositados en un destino provisorio, hasta que haya alguna forma de reciclar los elementos que ellos contienen. El lugar destinado al depósito de los bidones llenos, debe ser un sitio fresco y libre de humedad, para su adecuada conservación.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-